



# CONVOCATORIA 2025 DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES TÁNDEM PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

## PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ's)

### CONTENIDOS:

PREGUNTAS GENERALES .....	2
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES EN SEDE .....	4
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR .....	7
FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	8
ASPECTOS ECONÓMICOS .....	11
SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL ALUMNADO Y DEL PERSONAL .....	12
REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS .....	15
JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN.....	15
DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	16

## PREGUNTAS GENERALES

### **- ¿Qué son los Programas Experienciales de Empleo y Formación Tándem?**

Son proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos mediante su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Para su preparación, acompañamiento y evaluación se podrá contar con la colaboración de Unidades de Promoción y Desarrollo.

Se encuadran, dentro de los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el Eje 2 «Formación».

### **- ¿Quién puede participar?**

Podrán ser beneficiarios los órganos de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y otras instituciones del sector público estatal, definidas en el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

### **- ¿Una entidad puede presentar varias solicitudes?**

Sí, cada entidad podrá presentar una solicitud por cada una de las ubicaciones geográficas de las instalaciones donde proponga ejecutar el proyecto y por cada una de las modalidades de proyectos (general, menores de 30 años o emprendedores). En cada solicitud, la entidad promotora propondrá formación en alternancia con el empleo en una o varias especialidades formativas.

Asimismo, una misma entidad promotora podrá presentar una solicitud con un único proyecto referido a las Unidades de Promoción y Desarrollo.

### **- ¿Qué régimen se aplica a la concesión de la subvención?**

La concesión de las subvenciones se realiza en régimen de concurrentia competitiva, es decir, se conceden en base a un procedimiento a través del cual se valoran las

solicitudes presentadas de acuerdo a unos criterios previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, a excepción de las becas del alumnado durante la etapa inicial formativa de los proyectos dirigidos a las personas desempleadas menores de 30 años, a las que resulta de aplicación el régimen de concesión directa.

#### **- ¿Cómo se financiará el Programa?**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos de la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley de Empleo.

#### **- ¿Cuál será el plazo de presentación de solicitudes?**

El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

#### **- ¿Qué tipos de proyectos pueden ejecutarse y cuál es su duración?**

- Proyectos generales: duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses.
- Proyectos dirigidos a emprendedores: duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses.
- Proyectos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años: duración total de 12 meses. Los 3 primeros meses son de formación sin alternancia con el empleo.

# TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES EN SEDE

## - ¿Cómo se realiza el trámite?

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## - ¿Cómo se presentan las solicitudes?

A través de la sede electrónica del SEPE, a la que se accederá en el siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programas-experienciales-tandem.html>

The screenshot shows the SEPE website interface. At the top, there are logos for the Spanish Government, the Ministry of Labor and Social Economy, and the SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal). The main navigation bar includes 'Procedimientos y servicios', 'Información', 'Registro electrónico', 'Licitaciones', and a search icon. The 'Empresas' section is highlighted in yellow and contains four icons: 'Contratos', 'Protección desempleo - Certific@2', 'Formación en el trabajo', and 'Formación dual'. The 'Empleo' section is also highlighted in yellow and contains a list of programs: 'Plan de Empleo de los municipios afectador por la DANA', 'Solicitud de subvención - Plan de Empleo DANA - SHANADU', 'Convocatoria Programas Integrales de Empleo', 'Proyectos Investigo (nueva convocatoria)', 'Proyectos Primera Experiencia Profesional (nueva convocatoria)', and 'Programas Experienciales TándEM'.

En la propia sede encontraréis la “Guía de usuario”, con toda la información necesaria para la presentación de solicitudes.

### - ¿Cómo me identifico y firmo la solicitud en la sede electrónica?

La persona representante de la entidad promotora se identificará y firmará la solicitud electrónicamente de forma segura a través de los sistemas de identificación establecidos en la sede.

### - El representante de la solicitud ha cambiado, ¿cómo lo puedo cambiar en Sede?

En la Guía de usuario colgada en Sede, en **las páginas 34-36** se especifica el proceso. Es decir, la Entidad tiene que acceder en SEDE y hacer la solicitud de cambio de representante, una vez hecho, lo autorizaremos para que acceda el nuevo representante.

### - ¿Qué es necesario que incluya la solicitud?

En la aplicación se solicita una serie de documentación a adjuntar:

- Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en:
  - Datos de identificación del proyecto con detalle de su modalidad y de la ubicación geográfica de la instalación donde se ejecute el proyecto, así como datos de la entidad promotora.
  - Descripción detallada de la obra o servicio a realizar.
  - Plan formativo, que identifique la especialidad o especialidades formativas objeto del proyecto, las familias profesionales en las que se integran y su relación con el proyecto de obra o servicios a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre las especialidades del plan formativo y las unidades de obra o servicio. Las horas totales de formación calculadas sobre la duración total del proyecto.
  - Duración del proyecto en meses, fecha prevista para su comienzo y la de cada una de las fases en que se divide.
  - Jornada laboral del alumnado trabajador en cómputo anual, de acuerdo con el Convenio Colectivo aplicable.
  - Presupuesto de gastos e ingresos.
  - Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo propuestas por la entidad promotora solicitante del proyecto.
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

- Certificaciones del cumplimiento por la entidad promotora de las condiciones para el acceso a la subvención, según lo señalado en el artículo 5.2.
- Documentación acreditativa de titularidad del objeto de la actuación y su disponibilidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad que va a impartir la formación se encuentra inscrita en el Registro General de Centros de Formación Profesional o en el Registro Estatal de Entidades de Formación en el Trabajo, según corresponda; o, en su caso, de haber solicitado dicha inscripción a las administraciones competentes, debiendo la misma estar resuelta de forma favorable antes de la fecha de inicio del proyecto.

Además, es necesario que se firme una declaración responsable, en la propia sede electrónica, que comprenda los requisitos exigidos por la convocatoria y su normativa de aplicación.

#### **- ¿Qué hago si mi solicitud está incompleta o le faltan datos?**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos por no estar debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltasen alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

#### **- ¿Cómo se accede a las notificaciones?**

Las notificaciones se realizarán a través de la sede electrónica. El representante legal de la entidad, tras identificarse electrónicamente, podrá consultar el estado de tramitación de su solicitud y los actos del procedimiento que les sean notificados, así como presentar la documentación adicional que pudiera serles requerida.

Además, se recibirá un aviso en el correo electrónico proporcionado por la entidad en la solicitud.

**- ¿Quién conocerá del procedimiento y cuál es el plazo máximo de resolución?**

La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada a la persona titular de la Dirección General del SEPE que dictará la resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

## ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

**- ¿Qué costes son subvencionables?**

La subvención para proyectos de programas experienciales de empleo y formación TándEM se destinará a compensar los siguientes costes:

- MÓDULO A: costes salariales del personal formador, directivo y de apoyo. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la impartición de la actividad formativa, en los términos previstos en la convocatoria.
- MÓDULO B: otros gastos de formación y funcionamiento:
  - medios didácticos, material escolar y de consumo (incluyendo la adquisición de dispositivos electrónicos con pantalla táctil y conexión a internet, “tablet”, para el alumnado, hasta una cuantía máxima subvencionable de 150 euros por dicho dispositivo y por persona alumna).
  - medios y recursos de apoyo para garantizar la accesibilidad (física, a la información y comunicación, así como cognitiva) a las personas participantes con discapacidad
  - gastos de amortización de bienes de equipo e instalaciones necesarios para la realización de la actividad formativa, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad

- otros gastos de funcionamiento que el SEPE consideren justificados
- **COSTES SALARIALES:** incluidas las cuotas a cargo de la entidad empleadora por todos los conceptos, derivados de los contratos de formación en alternancia suscritos con las personas alumnas trabajadoras. La cuantía máxima subvencionable tendrá una cuantía equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente. No se subvencionarán los posibles incrementos salariales que se produzcan durante la ejecución de los proyectos.

## FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

### **- ¿Hay que cumplir con algún requisito para impartir la formación?**

En los proyectos de Programas Experienciales de Empleo y Formación TandEM, para poder impartir:

- **Módulos formativos** que se correspondan con módulos profesionales asociados al Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales de los certificados profesionales que conforman la oferta formativa de grado C y grado B, la entidad impartidora **deberá estar inscrita** en el Registro General de Centros de Formación Profesional. La autorización para impartirlos corresponderá a los servicios autonómicos donde se ejecute el proyecto.
- **Especialidades formativas** del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, la entidad impartidora **deberá estar inscrita** en el Registro Estatal de Entidades de Formación en el Trabajo. Dicha inscripción corresponderá a la Dirección Provincial del SEPE donde se ejecute el proyecto.
- **Programas Propios**, la entidad impartidora deberá presentar en la solicitud el **Anexo 2** de la convocatoria, que deberá autorizarse expresamente por el SEPE.

### **- ¿Podría subcontratarse la formación?**

Las entidades beneficiarias **podrán subcontratar** la impartición de la actividad formativa. En todo caso deberán cumplir con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

**- ¿Cuál es la jornada establecida para el alumnado en estos proyectos?**

La jornada laboral del alumnado será, en cómputo anual, la que establezca el Convenio Colectivo de aplicación.

Para el cálculo de las horas del proyecto, tanto en lo referido a la formación como en lo económico, se especificará si la jornada es de 7 horas diarias, 8 o las que establezca el Convenio correspondiente.

**- ¿Cómo se realiza el cálculo de las horas de formación y de trabajo efectivo?**

Las horas mínimas de formación dependerán de la duración total del proyecto.

La formación suministrada debe realizarse a lo largo de **TODO** el proyecto. Además, en los proyectos dirigidos específicamente a personas menores de 30 años existirá un periodo inicial de 3 meses exclusivo de formación en los cuales las personas alumnas trabajadoras recibirán una beca por parte del SEPE.

Hemos realizado un cálculo **mínimo** y **máximo** de horas de formación a razón de 7 horas/día, restando durante la vigencia del contrato los días proporcionales de vacaciones y festivos siendo el resultado lo que se expresa en el siguiente cuadro, si bien hay que recordar que son **orientativos**:

Tipo de proyecto	Duración total del proyecto	Duración fase beca	Horas de formación fase beca	Duración fase contrato	Horas de formación fase contrato (35% formación)	Horas totales mínimas de formación en el proyecto	Horas totales máximas de formación en el proyecto
Menores de 30 años	12 meses	3 meses	420	9 meses	375	795	984
General / Emprendedores	6 meses	-	-	6 meses	250	250	336
	9 meses	-	-	9 meses	375	375	504
	12 meses	-	-	12 meses	500	500	672

**- ¿Qué tipo de contrato tendrán los participantes del proyecto TándEM?**

Durante la etapa de formación en alternancia con el empleo, las entidades beneficiarias contratarán a las personas alumnas trabajadoras seleccionadas utilizando la modalidad de contrato de formación en alternancia con el empleo (421) y se remunerará conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo ser el salario, en ningún caso, inferior al salario mínimo interprofesional (SMI) en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Al personal formador, directivo y de apoyo se le aplicará la modalidad contractual más adecuada a las funciones y tareas a desarrollar.

**- ¿Están cubiertas las indemnizaciones vinculadas al contrato?**

Según lo establecido en la convocatoria, no se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

**- ¿Cómo actuar en casos de incapacidad temporal (IT) y maternidad/ paternidad del alumnado?**

En relación a situaciones de incapacidad temporal y permisos por maternidad/paternidad serán tratados de acuerdo a lo que la normativa sociolaboral estipulada.

En proyectos dirigidos a menores de 30 años, durante la primera fase de formación sin alternancia con el empleo, las entidades beneficiarias velarán porque las personas jóvenes participantes disfruten del permiso sin que ello suponga perder formación.

Durante la etapa de formación en alternancia con el empleo, estos permisos recaerán sobre la obligación de prestación laboral, de acuerdo a la normativa laboral.

Las ausencias producidas por estas causas tendrán la consideración de justificadas por lo que para realizar la justificación no reducirán los módulos A (costes salariales del personal) y B (gastos de formación y funcionamiento). Con respecto a los costes salariales del alumnado, se justificará lo efectivamente gastado.

## ASPECTOS ECONÓMICOS

### - ¿Cómo se financiarán los proyectos TándEM?

La concesión de la subvención, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos (A y B) y de costes salariales de las personas alumnas trabajadoras de los proyectos.

- Módulo A: **4,63** euros por hora y persona alumna trabajadora.
- Módulo B:
  - General: **1,30** euros por hora y persona alumna trabajadora.
  - Durante los tres primeros meses de etapa formativa de los programas específicos dirigidos a menores de 30 años: **2,57** euros.
- Salarios: cuantía equivalente al Salario Mínimo Interprofesional (**SMI**) vigente a la fecha de esta convocatoria para el año 2025, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

### - ¿Cuándo me van a pagar?

Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, se anticipará a la entidad beneficiaria el importe total de la subvención.

### - Si al final no gasto lo presupuestado y cobrado por adelantado, ¿lo tengo que devolver con intereses?

Cuando los beneficiarios de la subvención sean departamentos ministeriales no procederá la tramitación del procedimiento de reintegro ni la exigencia de intereses de demora (Orden TAS/210/2004, de 28 de enero).

Conforme la Resolución del SEPE por la que se aprueba la convocatoria en su artículo 22.5, las cantidades no justificadas o no aplicadas a la finalidad de la subvención tendrán la consideración jurídica de remanentes, que quedarán afectados al Tesoro Público, no procediendo su devolución a este organismo.

## SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL ALUMNADO Y DEL PERSONAL

### **- ¿Cuáles son los criterios de selección del alumnado?**

Previamente a la selección se constituye un grupo de trabajo mixto entre la entidad promotora y la Dirección Provincial del SEPE al que corresponde establecer los criterios de selección y guiará a la entidad beneficiaria en establecer los perfiles de los seleccionados.

Las personas alumnas trabajadoras deberán figurar inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo en situación de desempleadas y no ocupadas o en periodo de inactividad fija-discontinua.

Para proyectos dirigidos específicamente a personas menores de 30 años, las personas beneficiarias deberán estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos de acceso exigidos para la realización del contrato formativo a tiempo completo regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, no será de aplicación a los programas experienciales de empleo y formación TándEM el límite de edad y de duración establecidos para este contrato formativo.

### **- ¿Cuál es el procedimiento para la contratación del alumnado?**

1. La entidad promotora solicitará las personas participantes a la oficina de empleo correspondiente, según los criterios acordados por el grupo mixto. En el supuesto que no hubiese candidatos suficientes para cubrir el número de personas aprobadas en resolución, la oferta podrá publicarse en el Portal Único de Empleo «Empléate».
2. La oficina de empleo remitirá a la entidad promotora un listado de candidatos.
3. La entidad promotora seleccionará definitivamente a las personas participantes, procurando, según los criterios establecidos con el grupo mixto, la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades formativas y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas.
4. La entidad promotora remitirá un listado de personas seleccionadas a la correspondiente Dirección Provincial del SEPE para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Para la selección del alumnado es **obligatoria** la **oferta del Servicio Autonómico de Empleo** (de la comunidad autónoma).

En esta oferta se reflejarán los requisitos de titulación, experiencia, etc., establecidos en los perfiles. Al igual que los requisitos de acceso dependiendo si son para especialidades de certificado de nivel I (sin titulación), nivel II (con Graduado en ESO o equivalentes) y nivel III (con Bachiller o equivalentes).

No hay plazo definido para la publicación de oferta y para el contacto con el servicio autonómico de empleo para su preselección por oferta, si bien se recomienda no demorarlo ya que podría afectar a la fecha de inicio del proyecto.

#### **- ¿Pueden sustituirse participantes cuando se produzcan bajas?**

Sí, siempre que sea posible y aconsejable de acuerdo a la programación formativa, priorizando para ello a las personas suplentes seleccionadas en el proceso selectivo, si las hubiera.

No obstante, no se admitirá ninguna sustitución en los proyectos generales y de emprendimiento cuando haya transcurrido más del **25 por ciento de la duración total** prevista en la resolución de concesión para el proyecto de formación en alternancia con el empleo.

En el caso de proyectos dirigidos a menores de 30 años, no se admitirán sustituciones cuando haya transcurrido más del **25 por ciento de las horas totales correspondientes a la etapa formativa inicial** de tres meses de duración.

#### **- ¿Pueden participar alumnas/os que hayan participado en proyectos similares anteriormente?**

**No** podrán ser seleccionadas en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de escuelas taller o talleres de empleo o en programas experienciales de empleo y formación TándEM organizados por el Servicio Público de Empleo Estatal en los últimos 5 años, ni que hayan superado alguna de las acciones formativas ofrecidas.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para participar en estos proyectos aquellas personas que hayan sido expulsadas de los mismos o los hayan abandonado voluntariamente sin causa justificada. La correspondiente Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal verificará que se cumplen estos requisitos.

**- ¿Cuáles son los criterios de selección del personal que ejecuta los proyectos?**

Previamente a la selección se constituye un grupo de trabajo mixto entre la entidad promotora y la Dirección Provincial del SEPE al que corresponde establecer los criterios de selección.

El personal deberá cumplir con el perfil y los requerimientos previstos en la normativa reguladora para impartir módulos profesionales, programas formativos de las especialidades formativas o, en su caso, contenidos que se impartan.

**- ¿Cuál es el procedimiento para la contratación del personal que ejecuta los proyectos?**

1. Si así lo determina el grupo mixto, a propuesta de la entidad promotora, podrá aprobarse la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos públicos de formación y/o empleo gestionados por la entidad, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.
2. Si no hay continuidad de equipos, la entidad promotora realizará una oferta de empleo tramitada, preferentemente, por la oficina de empleo o, en su defecto, publicada en el portal Empléate, o bien convocatoria pública cuando se trate de personal fijo de plantilla, o una combinación de las anteriores.
3. La entidad promotora remitirá un listado de personas seleccionadas a la correspondiente Dirección Provincial del SEPE para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

En caso de **subcontratación** de una entidad impartidora de la formación, se hará constar así en el acta de grupo de trabajo mixto.

## REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las establecidas en los artículos 6 y 7 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en la Ley General de Subvenciones y en la normativa que sea de aplicación. Destacamos las siguientes:

- Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- No haber sido inhabilitadas para obtener subvenciones públicas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano administrativo competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar todos los documentos justificativos.
- Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.
- Cumplir con las obligaciones de difusión y publicidad previstas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPE.

## JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo de **3 meses** desde la finalización del proyecto la entidad deberá presentar una memoria final sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la documentación económica justificativa del proyecto, según los modelos establecidos en la sede electrónica.

Los gastos de subcontratación, en su caso, se acreditarán a través del contrato con la entidad subcontratada, la factura correspondiente y el documento acreditativo del pago.

En proyectos dirigidos a personas menores de 30 años, a efectos de cofinanciación, la justificación requerirá más documentación (art. 21.4 de la convocatoria).

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

### **1.- Solicitud**

La solicitud se rellena directamente a través de sede electrónica, al igual que la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de acceso a la subvención. Aportar la siguiente documentación:

- Proyecto
- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante y poder suficiente de representación de la entidad
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio prevista.
- Documentación acreditativa de que la entidad que va a impartir la formación se encuentra inscrita en el registro correspondiente.
- Anexo 2. Programa Formativo Propio, en su caso.

### **2.- Pago**

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención:

- Anexo 3. Solicitud de transferencia
- Anexo 4. Declaración responsable

### **3.- Inicio del proyecto**

- Anexo 5. Certificado de inicio
- Anexo 6. Ficha de datos básicos
- Anexo 9. Solicitud de beca (solo para proyectos específicos dirigidos a menores de 30 años)
- Anexo 10. Ficha de personal (enviar también a la Dirección Provincial correspondiente)
- Anexo 11. Ficha de personas alumnas trabajadoras (enviar también a la Dirección Provincial correspondiente)
- Anexo 12. Certificado de asistencias mensual (enviar también a la Dirección Provincial correspondiente)

#### **4.- Finalización del proyecto y justificación**

En el plazo de 3 meses desde que finalice el proyecto deberán aportar:

- Memoria final
- Anexo 13. Justificación económica
- Anexo 14. Relación de justificantes de gastos (módulos A, B y salarios)
- Anexo 15. Acta de liquidación
- Anexo 16. Justificación de gastos

#### **Subcontratación**

En caso de subcontratación, la entidad deberá remitir, según modelos normalizados en sede electrónica:

- Comunicación de subcontratación (cuando no se superen los límites establecidos en el artículo 14.4 de la convocatoria)
- Autorización de subcontratación (obligatorio cuando se superen los límites establecidos en el artículo 14.4 de la convocatoria)